REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Protocolo Nº 2013-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"SHAHIMPORT COMPAÑIA LIMITADA"

OTORGADA POR

SR. AZHAR HUSSAIN SHAH Y

Y

OTROS

CUANTIA: USD$ 1.200,00

C.T.P.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cinco de marzo del año dos mil trece, ante mí, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen: los señores **AZHAR HUSSAIN SHAH**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y en calidad de mandatario del señor JAMIL KASHIF, de estado civil soltero; y del señor ASHRAF MUHAMMAD, de estado civil casado, conforme lo justifica con los Poderes que adjuntan a la presente escritura como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad pakistaní, pero inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado esta ciudad y cantón Quito, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia fotostática debidamente

certificada por mí la Notaria, se agrega.- Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SHAHIMPORT COMPAÑIA LIMITADA**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- A la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, comparece el señor: AZHAR HUSSAIN SHAH, de estado civil soltero, por sus propios derechos y como mandatario de los señores JAMIL KASHIF, de estado civil soltero y de ASHRAF MUHAMMAD, de estado civil casado. El compareciente es de nacionalidad pakistaní, mayor de edad, entendido en el idioma castellano, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado y residente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA**.- El compareciente conviene en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SHAHIMPORT COMPAÑIA LIMITADA**, se organiza en conformidad de la presente Ley de Compañías del Ecuador y con las demás estipulaciones constantes en el siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: SHAHIMPORT COMPAÑIA LIMITADA. TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO UNO, NOMBRE.-** El nombre de la compañía es: **SHAHIMPORT COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO DOS, DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES, OBJETO SOCIAL**.- La compañía tiene por objeto social principal dedicarse a las

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

siguientes actividades: **a)** Importar, exportar, comprar, vender, proveer y distribuir todo tipo de equipos de computación e informática, impresoras, copiadoras, sumadoras, calculadoras, fax, teléfonos celulares, programas, insumos, partes, piezas y suministros relacionados con el área de la computación e informática en general; **b)** Importar, exportar, comprar, vender, proveer y distribuir automotores, equipos odontológicos, toda clase de maquinaria para la construcción, para la industria agrícola, agropecuaria, textil, de imprenta, metalmecánica, minera, equipo caminero, manufacturera, sus accesorios y repuestos; **c)** Importar y exportar comprar, vender, proveer y distribuir artículos cosmetología, de ferretería, materiales de construcción, carpintería, tapicería, pinturas, barnices, lacas; artículos de cerámicas, artículos de vestir, artículos de bisutería y joyería, cámaras fotográficas, Cidis, artículos de bazar, calzado, pieles, fibras, tejidos, comestibles, confitería, bebidas y licores de toda clase, electrodomésticos, papelería, cristalería, perfumería, relojería, obras de arte, equipos de seguridad y protección, equipos y suministros médicos y de laboratorio, instrumentos musicales; **d)** Comercializar en el territorio nacional o en el exterior tanto hardwares, software de propiedad de la compañía y como lo establece la Ley de Comercio Electrónico como los insumos importados o adquiridos a cualquier título sea oneroso o gratuito, pudiendo para el efecto realizar cualquier tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y aquellos regulados en los acuerdos internacionales relacionados con su objeto social, tanto con personas naturales como jurídicas sean de derecho público o privado; **e)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá prestar los servicios de asesoría técnica en computación e informática, podrá prestar servicios de reparación, mantenimiento, e instalación de redes de computación; **f)** Realizar el ensamblaje, mantenimiento, reparación y asistencia técnica de los hardwares y softwares que comercialice; brindar soporte técnico en todo lo que tenga relación con el área de la computación; **g)** En el desarrollo de su objeto, la compañía podrá comprar, vender, adquirir, conservar, gravar, enajenar, permutar, arrendar bienes muebles o inmuebles excluyéndose de

las actividades del leasing financiero, constituir hipoteca o prenda toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con sus fines; **h)** Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá asociarse con otras, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarse a ellas siempre que tengan por objeto la explotación y ejercicio de actividades similares o conexas a las expresadas que estén relacionadas con las mismas o puedan servir para la prestación de estos servicios o a la propaganda de los mismos, podrá efectuar, celebrar, ejecutar todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto de la Compañía, podrá intervenir en licitaciones o concursos de precios para toda clase de contratos tanto públicos y privados a fines con su objeto; **i)** La compañía podrá ser representante en el Ecuador de cualquier empresa, persona natural, jurídica o marca, sea esta nacional o extranjera, pudiendo registrar sus propias marcas; podrá incluso ser propietaria de nombres comerciales, elaborar libros y manuales para su posterior distribución y comercialización; así como podrá libremente importar, exportar y comercializar internamente en el país toda clase de bienes, servicios en cualquier área comercial, que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y acuerdos internacionales válidamente suscritos por el país.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, con Inversión Extranjera Directa, dividido en mil doscientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMISTRACION.- ARTICULO SEIS.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su Administración al Gerente y al Presidente.- **ARTICULO SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO OCHO**.- Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO NUEVE**.- Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DIEZ.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO ONCE.-** El Quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO DOCE.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO TRECE.-** Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su

voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO CATORCE.-** Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO QUINCE.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendía la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO DIECISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos.- Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios.- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley.- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto.- Acordar la venta o gravamen de tos bienes Inmuebles de la compañía.- Aprobar los reglamentos de la compañía.- Aprobar el presupuesto de la compañía.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía.- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

el momento en que son todas válidamente.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO DIECINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de éstos particulares a la junta general de socios.- Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas.- Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito.- Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo.- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial.- Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía. Dirigir la gestión económica financiera de la compañía.- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos. Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente.- Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- Llevar los libros de actas y expedientes

de cada sesión de junta general.- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones.-Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- TITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.- CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
AZHAR HUSSAIN SHAH	400.00	400.00	400	400.00
JAMIL KASHIF	400.00	400.00	400	400.00
ASHRAF MUHAMMAD	400.00	400.00	400	400.00
TOTAL	1.200.00	1.200.00	1.200	1.200.00

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente de la compañía al señor AZHAR HUSSAIN SHAH, por el periodo de cinco años, además acuerdan autorizar a la abogada Carmen Granda Díaz para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.".- Hasta aquí la minuta y los documentos habilitantes incorporados que queda elevada a escritura pública con todo

SEÑOR NOTARIO

Carmen Granda Diaz, en mi calidad de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, a usted atentamente solicito que en el registro de escrituras públicas a su cargo, se sírvase protocolizar el Poder especial otorgado por el señor **JAMIL KASHIF** con el número de pasaporte AU 8204032, y el CNIC Nº 341016942403-5, a favor del señor **AZHAR HUSSAIN SHAH** con su respectiva traducción del inglés al idioma castellano, celebrado ante el Notario el Notario Público Tehsil Cortes Ch. Abdul Qayyumm Bajwa, el día 06 de febrero del 2013.

Documento que se servirá elevar a escritura pública y otorgar dos copias certificadas.

Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos.

Carmen Granda

Carmen Granda Diaz

13/02/13 CAD

PAKISTAN 100 RS.

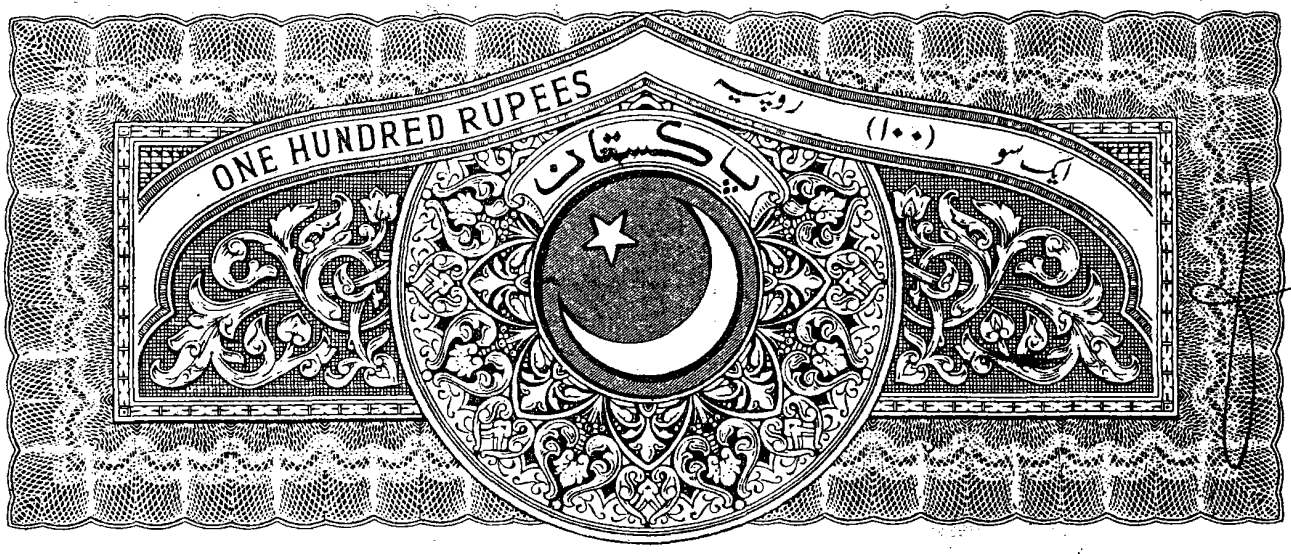

POWER ATTORNEY

Dear Sir,

In the Register of Public Deeds on your charge Case insert one containing this Special Power, Contents to read as follows:-

FIRST: APPEARING: - Appear for the execution and delivery of this writing, Mr. **JAMIL KASHIF holding** passport No.AU8204032 and CNIC No. 34101-6942403-5 , of Single martial Status, who will be referred to the principal. The Appearing person is a Pakistani Citizen of legal age by their own and personal rights, residing at House No. CB#42/2,St No.3, Allama Iqbal Town, Gujranwala Cantt, legally able to entire contract obligations:-

SECOND: SPECIAL POWER:- Mr. JAMIL KASHIF in a freely and voluntarily from, confers SPECIAL POWER, ample and sufficient in which the right in law requires on behalf of Mr. AZHAR HUSSAIN SHAH of legal age, Single martial status , Domiciled in the city of Quito District Metropolitan who empowered and Authorized to make on my behalf, is involved in the following acts:

a. To proceed to seek approval of the company name.
b. To proceed with the opening of the account integration of capital
c. To proceed to hold the deed of incorporation of the company.
d. To request approval of the deed,
e. To enter the writing in the commercial register.
f. To make appointments to the board of the companies constitution.
g. To enter appointment in the commercial Registrar.
h. Re enter document to the superintendence of companies.
i. Obtain the RUC.
j. Remove the integration of capital account.
k. To open a Bank account on behalf of company.
l. To obtain permission to print invoices.
m. To mandatory is authorize to subrogate this power to a legal professional and his confidence, court enforcement purposes.
n. The mandatory is enjoys broad power to fulfill this role, so nothing is excluded from this power, as well as those identified in article forty- four of code of civil procedure. The amount by its nature undetermined, You Notary Sir I will add the remaining provisions of style for the full validity of this act.

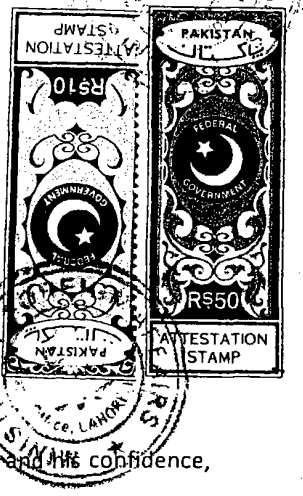

ATTESTED

Your truly,

Notary Public Signature

Magistrate

Applicant Signature

Ch. Abdul Qayyum Bajwa
Advocate High Court
M.A Pol. Sc., B.Sc, L.L.B. (P.U)
Notary Public Tehsil Courts
Sambrial Distt. Sialkot

28/01/13
(Shahbaz Hussain)
Magistrate Sec 30, Sambrial

23-1-13

3410-6942403-5

KASHIF JAMIL

Sign & Thumb Impression attested

Attested

GULZAR AHMAD
Assistant Chief of Protocol
Ministry of Foreign Affairs
Camp Office, Lahore.
Dated 4/2/13

ONLY SEAL AND SIGNATURES ARE ATTESTED. MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS IS NOT RESPONSIBLE FOR THE CONTENTS

BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA.- ecuatoriano, de veintisiete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y entendido en el idioma Inglés, procedo a realizar la traducción de los poder otorgado en Pakistan por el Notario Público Tehsil Cortes Ch. Abdul Qayyumm Bajwa, por el señor Jamil Kashif, a favor del señor Azhar Hussain Shah, que a continuación la detallo:

Estimado Notario

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor inserte una que contiene este poder especial, el contenido de la siguiente manera. -

PRIMERO: QUE APARECE. - Comparecer para la ejecución y entrega de este escrito, el Sr. **JAMIL KASHIF** con el número de pasaporte AU 8204032, y el CNIC N ° 341016942403-5 de estado civil soltero, quien se refirió a la principal. La persona que aparece es un ciudadano Paquistaní, mayor de edad, por sus propios derechos y personales, con domicilio en Chouke Kalan, Begowala PO, Sambrial Tehsil, Sialkot Distrito, con capacidad legal para contraer obligaciones propias: -

SEGUNDO: PODER ESPECIAL. - Sr. **JAMIL KASHIF**, en forma libre y voluntaria, confiere poder especial, amplio y suficiente en el que los derechos en la ley exige en nombre del Sr. AZHAR HUSSAIN SHAH, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano que faculta y autoriza a hacer en mi nombre, participa en los actos siguientes:

a. Para proceder a solicitar la aprobación del nombre de la empresa,

b. Para proceder a la apertura de la integración de cuenta de capital

c. Para proceder a celebrar la escritura de constitución de la empresa,

d. Para solicitar la aprobación de la escritura

e. Para entrar en la escritura en el Registro Mercantil

f. Para hacer una cita para la junta directiva de la constitución empresas

g. Para introducir citas en el Registro Mercantil

h. Vuelva a introducir los documentos a la Superintendencia de Compañías

i. Obtener el RUC,

j. Retire la integración de la cuenta de capital

k. Para abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa

l. Para obtener el permiso para imprimir facturas

m. El mandatario está autorizado a subrogar este poder a un profesional del Derecho y su confianza, con fines judiciales de ejecución

0000007

n. El mandatario goza de amplias facultades para cumplir esta función, por lo que nada está excluido de este poder, así como las señaladas en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil. - La cantidad que por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario añadirá las restantes disposiciones de estilo para la plena vigencia de la presente ley.

Yo, BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA, en mi calidad de interprete procedí a traducir del idioma ingles al castellano el presente documento que contiene el Poder otorgado por el señor JAMIL KASHIF, a favor de AZHAR HUSSAIN SHAH, 6 de febrero del 2013, contenido en una foja, certifico que el texto en castellano es fiel traducción del texto en ingles.

Quito, 13 de Marzo del 2013

BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA
INTERPRETE
CI: 171604233-6

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DILIGENCIA No. 2013-17-01-31-D

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de marzo del dos mil trece, *ante mí* la Doctora Mariela Pozo Acosta, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor **BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número: **171604233-6**.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil, a quien de conocer doy fe en razón de la cédula de ciudadanía que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparece a fin de reconocer su firma y rúbrica en el documento que antecede el mismo que contiene: **TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO DE PODER ESPECIAL**, como suya propia, la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- C.T.P.-

SR. BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA
C.C.N.: 171604233-6

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171604233[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES
GUACHAMIN CHAUCA
BYRON RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA PAOLA
CHASI ALMACHE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUACHAMIN SHUGULI HUGO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAUCA GUALOTO NANCY PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0133 1716042336
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUACHAMIN CHAUCA BYRON RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

SAN GABRIE
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

R A Z Ó N DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Carmen Granda Díaz, abogada con matricula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número: trece mil ciento noventa y tres (13.193), PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden, los mismos que contienen: **PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR JAMIL KASHIF CON EL NÚMERO DE PASAPORTE AU 8204032 Y EL CNIC NÚMERO 34101-6942403-5, A FAVOR DEL SEÑOR AZHAR HUSSAIN SHAH CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA CASTELLANO, CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO TEHSIL CORTES CH. ABDUL QAYYUM BAJWA, EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2013;** constantes de cuatro (4) fojas útiles y la petición del Abogado.- **Quito, 19 de Marzo del año 2.013**.- C.T.P.-

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 19 de Marzo del 2.013.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000009

SEÑOR NOTARIO

Carmen Granda Diaz, en mi calidad de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, a usted atentamente solicito que en el registro de escrituras públicas a su cargo, se sírvase protocolizar el Poder especial otorgado por el señor ASHRAF MUHAMMAD con el número de pasaporte CB1847201, y el CNIC N º 34601-7697730-7, a favor del señor **AZHAR HUSSAIN SHAH** con su respectiva traducción del inglés al idioma castellano, celebrado ante el Notario el Notario Público Tehsil Cortes Ch. Abdul Qayyumm Bajwa, el día 06 de febrero del 2013.

Documento que se servirá elevar a escritura pública y otorgar dos copias certificadas.

Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos.

Carmen Granda Diaz

PAKISTAN

50

100 RS.

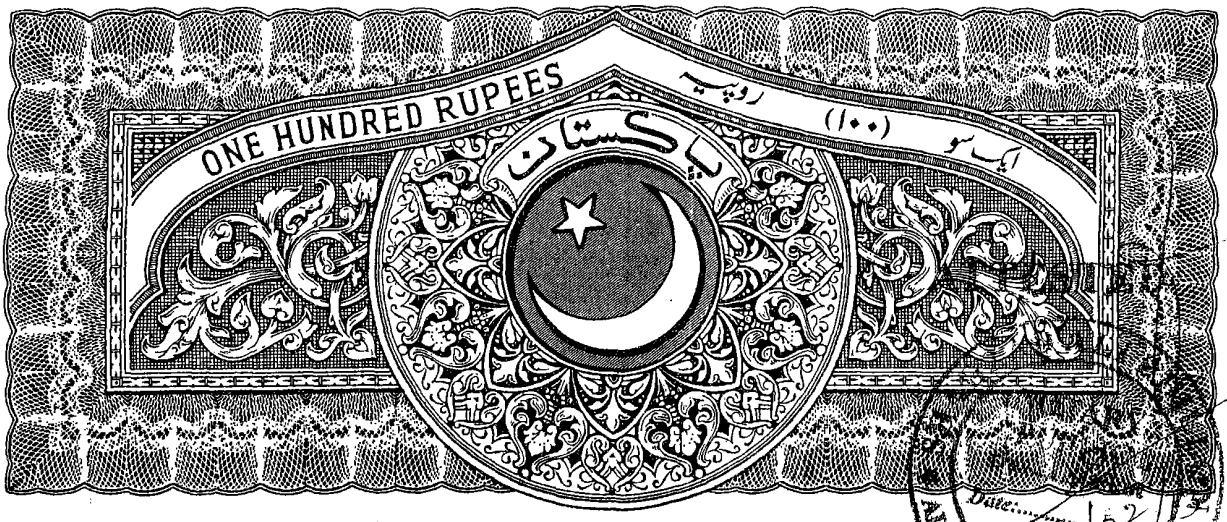

ADVOCATE HIGH COURT
Date 06/6/2

POWER ATTORNEY

Dear Sir,

In the Register of Public Deeds on your charge Case insert one containing this Special Power, Contents to read as follows:-

FIRST: APPEARING: - Appear for the execution and delivery of this writing, Mr. ASHRAF MUHAMMAD holding passport No. CB1847201 and CNIC No. 34601-7697720-7, of married martial Status, who will be referred to the principal. The Appearing person is a Pakistani Citizen of legal age by their own and personal rights, residing at Chowkay Kalan, P.O. Begowala, Tehsil Sambrial, District Sialkot, legally able to entire contract obligations:-

SECOND: SPECIAL POWER:- Mr. ASHRAF MUHAMMAD, in a freely and voluntarily from, confers SPECIAL POWER, ample and sufficient in which the right in law requires on behalf of Mr. AZHAR HUSSAIN SHAH of legal age, Single martial status , Domiciled in the city of Quito District Metropolitan who empowered and Authorized to make on my behalf, is involved in the following acts:

a. To proceed to seek approval of the company name.
b. To proceed with the opening of the account integration of capital
c. To proceed to hold the deed of incorporation of the company.
d. To request approval of the deed,
e. To enter the writing in the commercial register.
f. To make appointments to the board of the companies constitution.
g. To enter appointment in the commercial Registrar.
h. Re enter document to the superintendence of companies.
i. Obtain the RUC.
j. Remove the integration of capital account.
k. To open a Bank account on behalf of company.
l. To obtain permission to print invoices.
m. To mandatory is authorize to subrogate this power to a legal professional and his confidence, court enforcement purposes.
n. The mandatory is enjoys broad power to fulfill this role, so nothing is excluded from this power, as well as those identified in article forty- four of code of civil procedure. The amount by its nature undetermined, You Notary Sir I will add the remaining provisions of style for the full validity of this act.

Your truly,

Notary Public Signature

Magistrate

Khalid Yaqoob Warraich
1st Class. Sambrial

Applicant Signature

0000010 2298

461-769772 0-7

... ELA POZO ACOSTA
NOTARIA ... TERCERA
[illegible] Ullah
License [illegible]
Tehsil Head Quarter
... ambrial (District Sialkot)

M. Ashraf

M. Ashraf

07/2/13

34601-7697720-7

Only signatures and thumb impression verified.

Attested

AHMED FAROOQ
Deputy Chief of Protocol
Ministry of Foreign Affairs
Camp Office, Lahore
Dated 07/02/13

ONLY SEAL AND SIGNATURES ARE ATTESTED. MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS IS NOT RESPONSIBLE FOR THE CONTENTS

BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA.- ecuatoriano, de veintisiete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y entendido en el idioma Inglés, procedo a realizar la traducción de los poder otorgado en Pakistan por el Notario Público Tehsil Cortes Ch. Abdul Qayyumm Bajwa, por el señor Jamil Kashif, a favor del señor Azhar Hussain Shah, que a continuación la detallo:

ESTIMADO NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor inserte una que contiene este poder especial, el contenido de la siguiente manera. -

PRIMERO: QUE APARECE. - Comparecer para la ejecución y entrega de este escrito, el Sr. ASHRAF MUHAMMAD con el número de pasaporte CB1847201, y el CNIC N ° 34601-7697720-7 de estado civil casado, quien se refirió a la principal. La persona que aparece es un ciudadano Paquistaní, mayor de edad, por sus propios derechos y personales, con domicilio en Chouke Kalan, Begowala PO, Sambrial Tehsil, Sialkot Distrito, con capacidad legal para contraer obligaciones propias: -

SEGUNDO: PODER ESPECIAL. - Sr. ASHRAF MUHAMMAD en forma libre y voluntaria, confiere poder especial, amplio y suficiente en el que los derechos en la ley exige en nombre del Sr. AZHAR HUSSAIN SHAH, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano que faculta y autoriza a hacer en mi nombre, participa en los actos siguientes:

a. Para proceder a solicitar la aprobación del nombre de la empresa,

b. Para proceder a la apertura de la integración de cuenta de capital

c. Para proceder a celebrar la escritura de constitución de la empresa,

d. Para solicitar la aprobación de la escritura

e. Para entrar en la escritura en el Registro Mercantil

f. Para hacer una cita para la junta directiva de la constitución empresas

g. Para introducir citas en el Registro Mercantil

h. Vuelva a introducir los documentos a la Superintendencia de Compañías

i. Obtener el RUC,

j. Retire la integración de la cuenta de capital

k. Para abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa

l. Para obtener el permiso para imprimir facturas

m. El mandatario está autorizado a subrogar este poder a un profesional del Derecho y su confianza, con fines judiciales de ejecución

0000011

n. El mandatario goza de amplias facultades para cumplir esta función, por lo que nada está excluido de este poder, así como las señaladas en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil. - La cantidad que por su naturaleza es indeterminada. - Usted señor Notario añadirá las restantes disposiciones de estilo para la plena vigencia de la presente ley.

Yo, BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA, en mi calidad de interprete procedí a traducir del idioma ingles al castellano el presente documento que contiene el Poder otorgado por el señor ASHRAF MUHAMMAD, a favor de AZHAR HUSSAIN SHAH, 6 de febrero del 2013, contenido en una foja, certifico que el texto en castellano es fiel traducción del texto en ingles.

Quito, 13 de Marzo del 2013

BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA
INTERPRETE
CI: 171604233-6

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DILIGENCIA No. 2013-17-01-31-D

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de marzo del dos mil trece, ante mí la Doctora Mariela Pozo Acosta, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor **BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número: **171604233-6**.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil, a quien de conocer doy fe en razón de la cédula de ciudadanía que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparece a fin de reconocer su firma y rúbrica en el documento que antecede el mismo que contiene: **TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO DE PODER ESPECIAL**, como suya propia, la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- C.T.P.-

SR. BYRON RENE GUACHAMIN CHAUCA
C.C.N.: 171604233-6

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171604233-6
APELLIDOS Y NOMBRES
GUACHAMIN CHAUCA BYRON RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA PAOLA CHASI ALMACHE

0000012

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUACHAMIN SHUGULI HUGO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAUCA GUALOTO NANCY PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-15

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0133 1716042336
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUACHAMIN CHAUCA BYRON RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
SAN GABRIE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

R A Z Ó N DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Carmen Granda Díaz, abogada con matricula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número: trece mil ciento noventa y tres (13.193), PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden, los mismos que contienen: **PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR ASHRAF MUHAMMAD CON EL NÚMERO DE PASAPORTE CB 1847201 Y EL CNIC NUMERO 34601-7697720-7, A FAVOR DEL SEÑOR AZHAR HUSSAIN SHAH CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA CASTELLANO, CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO TEHSIL CORTES CH. ABDUL QAYYUM BAJWA, EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2013;** constantes de cuatro (4) fojas útiles y la petición del Abogado.- **Quito, 19 de Marzo del año 2.013**.- C.T.P.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 19 de Marzo del 2.013.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

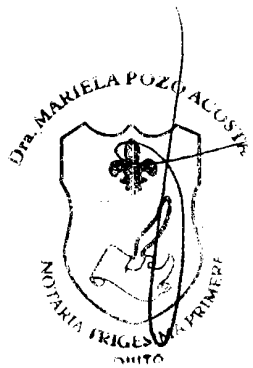

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495416
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ QUEZADA MERI ANITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 11:11:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SHAHIMPORT CIA. LTDA.
APROBADO
MN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de marzo del 2013

Mediante comprobante No **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): AZHAR HUSSAIN SHAH

Con pasaporte: KG283041 consignó en este Banco la cantidad de: 1,200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compania:

SHAHIMPORT CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE	VALOR	
1	AZHAR HUSSAIN SHAH	KG283041	$ 400	USD
2	JAMIL KASHIF	AU8204032	$ 400	USD
3	ASHRAF MUHAMMAD	CB1847201	$ 400	USD
		TOTAL	$ 1,200.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuenta provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Sandra Fabara Espinoza
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA

حامل کی تصویر - الصورة الشمسية للحامل

PHOTOGRAPH OF BEARER
PHOTOGRAPHIE DU TITULAIRE

SIGNATURE OF BEARER – SIGNATURE DU TITULAIRE

یہ پاسپورٹ تاریخ مندرجہ ذیل کے بعد کارآمد نہیں رہے گا

هذا الجواز صالح لمدة خمس سنوات

VALIDITY OF THIS PASSPORT EXPIRES ON :
RENOUVELLEMENT CE PASSEPORT EXPIRE LE :

24-09-2014

3 KG283041

پاکستان میں مستقل پتہ - العنوان الدائم في باكستان

PERMANENT ADDRESS IN PAKISTAN
L'ADRESSE PERMANENTE EN PAKISTAN

VILLAGE CHOUKE KLAN
P/S BEGOWALA, TEHSIL DASKA
DISTRICT SIALKOT

موجودہ پتہ - العنوان الحالي

PRESENT ADDRESS
L'ADRESSE PRESENTE

RAFAEL GRAU S-H-39
Y MICHELENA, EL PINTADO
QUITO ECUADOR

بچے - الاطفال-الاطفال الرضع

CHILDREN—ENFANTS

نام - الاسم	تاریخ پیدائش - تاریخ الولادة	صنف - الجنس
NAME NOM	DATE OF BIRTH DATE DE NAISSANCE	SEX SEXE

KG283041 2

THIS PASSPORT CONTAINS 36 PAGES
CE PASSEPORT CONTIENT 36 PAGES

پاسپورٹ
جواز السفر
PASSPORT
PASSEPORT

یہ پاسپورٹ ۳۶ صفحوں پر مشتمل ہے
يحتوي هذا الجواز على ٣٦ صفحة

PAKISTAN پاکستان

KG283041

پاسپورٹ نمبر - رقم جواز السفر
NO. OF PASSPORT
NO. DU PASSEPORT

MR. AZHAR HUSSAIN SHAH

حامل کا نام - اسم حامل الجواز
NAME OF BEARER
NOM DU TITULAIRE

MR. HAJI SHAH

والد یا شوہر کا نام - اسم الوالد / الزوج
NAME OF FATHER/HUSBAND
NOM DU PERE/DU MARI

SIALKOT
6-12-1982
ISLAM

مقام و تاریخ پیدائش - مکان و تاریخ الولادة
PLACE AND DATE OF BIRTH
LIEUET DATE DE NAISSANCE

مذہب - الديانة
RELIGION / RELIGION

IDENTITY CARD NO
NUMERO DE CARTE D'IDENTITE

قومی شناختی کارڈ نمبر رقم بطاقة الهوية

3460124555485

CITIZEN OF PAKISTAN
NATIONALITE PAKISTANAISE

پاکستانی شہری مواطن پاکستانی
NATIONAL STATUS
NATIONALITE
الحالة الاجتماعية

پاسپورٹ
PASSPORT
PASSEPORT

These are to request and require in the Name of the President of Pakistan all those whom it may concern to allow the bearer to pass freely without let or hindrance and to afford him/her every assistance and protection of which he/she may stand in need.

Given at BUENOS AIRES

the 25Th *day of* September 09

By order of the President of Pakistan

Naeem Ullah Khan Yousafzai
Head of Chancery
Embassy of Pakistan
Buenos Aires

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Carmen Granda Díaz, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número: trece mil ciento noventa y tres (13.193).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Azhar

SR. AZHAR HUSSAIN SHAH

Pasaporte N.: KG2830411

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN** DE LA COMPAÑÍA **"SHAHIMPORT CIA. LTDA."**, OTORGADA POR EL SEÑOR **AZHAR HUSSAIN SHAH** Y **OTROS**.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

R A Z Ó N.- Tome nota al margen de la respectiva Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA denominada **"SHAHIMPORT CIA. LTDA."**; otorgada por los señores AZHAR HUSSAIN SHAH, JAMIL KASHIF y ASHRAF MUHAMMAD, celebrada el veinte y cinco de marzo del año dos mil trece, en mi Registro de Escrituras Públicas; la **APROBACIÓN** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13.001654**, de fecha tres de abril del año dos mil trece.- Constante del presente Instrumento Público.-

Quito, a 10 de Abril del 2.013

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 37077

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29409
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3278
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AU8204032	KASHIF JAMIL	No Determinado	SOCIO	Soltero
CB1847201	MUHAMMAD ASHRAF	No Determinado	SOCIO	Casado
KG283041	SHAH AZHAR HUSSAIN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001654
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHAHIMPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G Y P POR JUNTA 5 AÑOS RL: G

Nº 0247858

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0247857

IMP. IGM. aa

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 036549

Quito, 12 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SHAHIMPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO